



LA GACETA

BIBLIOTECA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 21 de Junio de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 137

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José L. Reyes M.	Pág. 1801
Extiéndense Títulos de Secretaria Ejecutiva a Sritas. Teresa Y. Cortez C. y Daysi A. Cortez C.	1801
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Abogado a Sr. Jorge del Pulgar Barrueto	1802
Extiéndese Título de Ingeniero Electro-Mecánico a Sr. J. Manuel Salvador Silva M.	1802
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Arquitectura Obtenido por Sr. Edgard A. Sotomayor R.	1803

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1803
Renovaciones de Marcas	1807

PODER ELECTORAL

Apruébase División Cantonal del Departamento de Managua (continúa)	1807
--	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1813
Títulos Supletorios	1814
Convocatoria a Socios de Gabuardi, S. A.	1815
Solicitud de Repesición de Títulos Extraviados o Destruídos de Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.	1815
Sentencias de Divorcio	1815
Declaratorias de Herederos	1815
Citaciones de Procesados	1816
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1816
Indicador de "La Gaceta"	1816

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José L. Reyes M.

Reg. No. 4153 — R/F 661538 — C\$75.00 No. 41—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *José Leonel Reyes Mendoza*, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Leonel Reyes Mendoza*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helice María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndense Títulos de Secretaria Ejecutiva a Sritas. Teresa Y. Cortez C. y Daysi A. Cortez C.

Reg. No. 4164 — R/F 662018 — C\$75.00 No. 390—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Ciencias Comerciales, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Teresa Yolanda Cortez Cruz*, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Teresa Yolanda Cortez Cruz*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de to-

dos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 4165 — R/F 662017 — \$ 75.00
No. 331—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Ciencias Comerciales, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Daysi Antonia Cortez Cruz*, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Daysi Antonia Cortez Cruz*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Abogado a Sr. Jorge
del Pulgar Barrueto

Reg. No. 4173 — R/F 661938 — \$ 135.00
"Resolución No. 526

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de junio de mil novecientos setenta y siete. — Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Jorge del Pulgar Barrueto*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Abogado, obtenido en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Uni-

versidad de Chile, República de Chile, el día 14 de diciembre de 1970,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se puede reconocer legalmente válido el Título de Abogado del señor *Jorge del Pulgar Barrueto*,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Abogado, obtenido por el señor *Jorge del Pulgar Barrueto*, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, el día 14 de diciembre de 1970. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Derecho que expide el Estado nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 6 de junio de 1977. — ALBA DE VALLEJOS, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folios Nos. 330-331, Partida No. 330, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Abogado, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 526, del seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Jorge del Pulgar Barrueto*.

Managua, D. N., diez de junio de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Extiéndese Título de Ingeniero
Electro-Mecánico a Sr. J. Manuel
Salvador Silva M.

Reg. No. 4177 — R/F 662084 — \$ 75.00
No. 83—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, al señor *J. Manuel Salvador Silva Moreira*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *J. Manuel Salvador Silva Moreira*, el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., catorce de abril de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Arquitectura Obtenido por Sr. Edgar A. Sotomayor R.

Reg. No. 4188 — R/F 662451 — \$135.00

"Resolución No. 431

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., uno de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Las doce y veinte minutos del día.

Vista la solicitud presentada por el señor *Edgar Andrés Sotomayor Rodríguez*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Arquitectura, obtenido en la Universidad Federal de Minas Gerais, Belo Horizonte, República del Brasil, el día 6 de enero de 1972,

Considerando:

Que por ser la Universidad Federal de Minas Gerais, Belo Horizonte, de la República del Brasil, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Arquitectura, obtenido por el señor *Edgar Andrés Sotomayor Rodríguez*, en la Universidad Federal de Minas Gerais, Belo Horizonte, de la República del Brasil, el día 6 de enero de 1972. Asimismo

se puede declarar equivalente al Título de Arquitecto que expide el Estado nicaragüense.

- 2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 1º de marzo de 1972. — *ERNESTO RUGAMA NUÑEZ*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No 25, Partida No. 113, del siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Título de Arquitecto, de que habla la presente Resolución Ministerial del siete de los corrientes, a favor de: *Edgar Andrés Sotomayor Rodríguez*.

Managua, D. N., siete de marzo de mil novecientos setenta y dos. — enmendado "Arquitecto" — Vale. — *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2823 — E/U 610314 — Valor \$ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"S E A R L E"

Clase 9.

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2824 — E/U 610315 — Valor \$ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"S E A R L E"

Clase 10.

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2825 — E/U 610316 — Valor \$ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"S E A R L E"

Clase 5.

Presentada: 25 de Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2826 — E/U 610317 — Valor \$ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante

apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"S E A R L E"

Clase 3.

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2827 — B/U 610318 — Valor \$ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"S E A R L E"

Clase 1.

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario

3 1

Reg. No. 2828 — B/U 609081 — Valor \$ 45.00
ICN Farmacéutica, S. A., mexicana, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:

"A L A X A"

Clase 5.

Presentada: 21 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2829 — B/U 610457 — Valor \$ 90.00
Nicholas Proprietary Limited, Australia, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"V I G O R O L"

Clase 3.

Presentada: 26 de Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2830 — B/U 609749 — Valor \$ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"N O V A S T A T"

Clase 5.

Presentada: Veinticinco Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 2831 — B/U 609750 — Valor \$ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"P O X I N E"

Clase 5.

Presentada: Veinticinco Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 2832 — B/U 610101 — Valor \$ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MD—VAC"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, trece Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 2833 — B/U 610102 — Valor \$ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"W A Z I N E"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, trece Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 2836 — B/U 610458 — Valor \$ 90.00
Laboratorios Normon, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"N O R M O V I T E"

Clase 5.

Presentada 11 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2834 — B/U 613049 — Valor \$ 90.00
Textron Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoras, solicita registro marca fábrica:

"S H E A F F E R"

Clase 16.

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2836 — B/U 613048 — Valor \$ 45.00
Textron Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoras, solicita registro marca fábrica:

"S H E A F F E R"

Clase 1.

Presentada: Treintuno Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dieciséis Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 2871 — B/U 613458 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"T E M P O"

Clase 3.

Presentada: Veintiocho Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, catorce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2872 — B/U 613466 — Valor \$ 45.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"JEAN — NACRIS"

Clase 3.
Presentada: Uno Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2873 — B/U 613461 — Valor ₡ 45.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"RELOXYL"

Clase 5.
Presentada: Uno Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2874 — B/U 613459 — Valor ₡ 45.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"PERIDIAL"

Clase 5.
Presentada: Uno Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2875 — B/U 613463 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"DEL RANCHO"

Clase 32.
Presentada: Veintiocho Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2876 — B/U 613464 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"DEL RANCHO"

Clase 29.
Presentada: Veintiocho Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3223 — B/U 613457 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Servicios, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:
"MAYESA"

Clase 29.
Presentada: Veintiséis Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3073 — B/U 613863 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Guial, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"DE-GUIAL"

Clase 3.
Presentada: 13 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3076 — B/U 613708 — Valor ₡ 90.00
Gruppo Lepetit S.P.A., italiana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"BABYRHINOL"

Clase 5.
Presentada: 29 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3140 — B/U 613065 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"AVI-TAB"

Clase 5.
Presentada: 28 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 3141 — B/U 613066 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"3-NITRO"

Clase 5.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 3142 — B/U 613067 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"AR-SULFA"

Clase 5.
Presentada: 28 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 3143 — B/U 613068 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"SUPERDYNE"

Clase 5.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 3148 — B/U 613069 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, apoderado Renato Argüello, solicita registro marca fábrica:

"AMPILAN"

Clase 5.
Presentada: 24 Marzo 1977.

Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 2

Reg. No. 3149 — B/U 613070 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, apo-
derado Renato Argüello, solicita registro marca
fábrica:

"PLASMOBAN"

Clase 5.

Presentada: 29 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 2

Reg. No. 3215 — B/U 615240 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima vene-
zolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez,
solicita registro marca fábrica:

"LIBESYL"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P.,
Secretario.
3 3

Reg. No. 3216 — B/U 615241 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, vene-
zolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez,
solicita registro marca fábrica:

"PLASMOSIN"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P.,
Secretario.
3 3

Reg. No. 3217 — B/U 615242 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, vene-
zolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez,
solicita registro marca fábrica:

"TREMESAL"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P.,
Secretario.
3 3

Reg. No. 3219 — B/U 615244 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, vene-
zolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez,
solicita registro marca fábrica:

"SKAT"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval
P., Secretario.
3 3

Reg. No. 3222 — B/U 615498 — Valor \$ 90.00
Compañía Numar Sociedad Anónima, costarri-
cense, mediante apoderado Dr. Max Molina, so-
licita registro marca fábrica:

"BRANDER"

Clase 29.

Presentada: Veintiséis Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, do-
ce Abril 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secre-
tario.
3 3

Reg. No. 3224 — B/U 615496 — Valor \$ 90.00
Centroamericana de Servicios, Sociedad Anóni-
ma, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Max
Molina, solicita registro marca fábrica:

"HAMILTON BEACH BY SCOVILL"

Clase 9.

Presentada: 12 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua 12
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 3662 — B/U 464930 — Valor \$ 90.00
Jabonería Prego, S. A., nicaragüense, median-
te apoderado Dr. Victor Ordóñez, solicita regis-
tro marca fábrica:

"PREGO"

Clase 3.

Presentada: Diecinueve Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, do-
ce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 3

Reg. No. 3663 — B/U 464929 — Valor \$ 90.00
Jabonería Prego S. A., nicaragüense, median-
te apoderado Dr. Victor Ordóñez, solicita regis-
tro marca fábrica:

"PRAGA"

Clase 3.

Presentada: Diecinueve Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintiséis Marzo 1977. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Se-
cretario.
3 3

Reg. No. 3696 — B/U 628182 — Valor \$ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro
marca fábrica:

"BUFEDIL"

Clase 5.

Presentada: 7 Mayo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 3698 — B/U 628183 — Valor \$ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro
marca fábrica:

"PERDIL"

Clase 5.

Presentada: Siete Mayo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, do-
ce Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 3

Reg. No. 3809 — B/U 629201 — Valor \$ 90.00
John A. Mason, alemana, mediante apoderado
Dr. Tobías Argüello, solicita registro marca fá-
brica:

"JAM"—JOHN A. MASON

Clase 1.

Presentada: Veinticinco Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
cuatro Mayo 1977. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1891 — B/U 520629 — Valor ₡ 90.00
Richardson Merrell, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Julián Berdaña, solicita renovación marca fábrica:



17,050

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2452 — B/U 580393 — Valor ₡ 45.00
American Standard Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"AMERICAN-STANDARD"

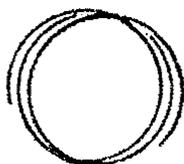
No. 15,302

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2320 — B/U 580813 — Valor ₡ 90.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:



No. 16.208

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2325 — B/U 605938 — Valor ₡ 45.00
Riccar Co. Ltda., japonesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"RICCAR"

17,274

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

PODER ELECTORAL

APRUEBASE DIVISION CANTONAL DEL
DEPARTAMENTO DE MANAGUA

(Continúa)

nia Maestro Gabriel; por el lado Oeste, está limitado por una parte la Pista de enlace, la que comienza con la intersección de la Pista Larreynaga y finaliza al Sur, con la intersección de la 7ma. Calle S. E.

Cantón Nº 204.—(Barrio Blandón). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección del Cauce Oriental y Puente del Porvenir y finaliza al Oriente, con la esquina Nor-Oriental y límite de este Barrio, próxima al Restaurante "Trébol" y "Central Agrícola Terán"; por el lado Sur, está limitado por la 3ra. Calle S. E. (la que pasa a 300 varas de la línea férrea), que comenzando con la intersección del Cauce y Pista de enlace finaliza al Oriente, con la intersección del Cauce y lindero Occidental de Bello Horizonte; por el lado Este, está limitado por una parte del Cauce y límite Occidental de Bello Horizonte, la que comienza con el empalme de la 3ra. Calle S. E. (la que pasa a 300 varas, al Sur de la línea férrea) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. E., Pista a Larreynaga; por el lado Oeste, está limitado por una parte del Cauce Oriental, la que comienza con la intersección de la línea férrea y Puente del Porvenir y finaliza al Sur, con la intersección de la 3ra. Calle y Pista de enlace.

Cantón Nº 205.—(Barrio Blandón). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 3ra. Calle S. E., la que pasa a 300 varas al Sur de la línea férrea y que comienza con el empalme de la Pista de enlace y finaliza al Oriente, con la intersección de la 40 Avenida S. E., por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle S. E. la que comienza con la intersección de la Pista de enlace y finaliza al Oriente, con la intersección de la 40 Av. S. E.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 40 Av. S. E., la que comienza con la intersección de la 3ra. Calle S. E. y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. E.; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la Pista de enlace (By-Pass), la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle S. E. y finaliza al Norte con el empalme de la 3ra. Calle, S. E.

Cantón Nº 206.—(Barrio Blandón) Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 3ra. Calle, S. E., la que comienza con la intersección de la 40 Av. S. E. y finaliza al Oriente, con el Cauce y cerco lindero Occidental de Bello Horizonte; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle, la que comienza con la intersección de la 40 Av. S. E. y finaliza al Oriente, con la intersección del Cauce y lindero Occidental de Bello Horizonte; por el lado Este está limitado por una parte del Cauce y lindero Occidental de Bello Horizonte, la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle S. E. (Pista Larreynaga) y finaliza al Norte, con la intersección de la 3ra. Calle y esquina Nor-Occidental, de Bello Horizonte; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 40 Av. S. E., la que comienza

con la intersección de la 6ta. Calle S. E. y Pista a Larreynaga y finaliza al Norte, con la intersección de la 3ra. Calle S. E., la que pasa a 300 varas al Sur, de la línea férrea.

Cantón N° 207.—(Barrio Santa Clara) (Ri-guerito). Está comprendido dentro de los si-guientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Mana-gua, comprendido entre la terminal del Cau-ce Oriental y la terminal del Cauce que pasa límite Occidental del Barrio Santa Cla-ra; por el lado Sur, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección del Cauce Oriental y Puente El Porvenir y finalizar al Oriente en la esquina Oriental, del Restaurante "El Trébol" y "Central Agrícola a Terán"; por el lado Este, está limitado por el Callejón, en-trada Occidental al Barrio Santa Clara (Es-quina Oriental del Restaurante "El Trébol" y "Central Agrícola a Terán"), la que siguien-do hacia el Norte y pasando por la parte Occidental del Barrio Santa Clara, finaliza en su terminal, en el Lago de Managua; por el lado Oeste, tiene una parte del "Cauce Oriental, el que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Norte, en su terminal con el Lago de Managua.

Cantón N° 208.—(Barrio Santa Clara). Es-tá comprendido dentro de los siguientes lin-deros: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, comprendido entre los cerco linderos Occidental y cerco lindero Oriental de este Barrio; por el lado Sur, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza desde la esquina del Restaurante "El Trébol" y "Central Agrícola Terán" y finaliza al Oriente, con la intersec-ción de la 45 Av. S. E. (Fábrica de Zapatos "Rofter" y Depósito de la Aduana); por el la-do Este, está limitado por la 45 Av. S. E., la que comienza con la intersección de la línea férrea y embotelladora Coca-Cola y siguien-do hacia el Norte, sobre el cerco lindero Oriental de este Barrio, llega a finalizar en su prolon-gación en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por una parte del cerco lindero Occidental de este Barrio y comen-zando desde la intersección con la línea férrea (esquina del Restaurante "El Trébol" y "Central Agrícola Terán"), finaliza al Nor-te, en suprolongación en el lago de Mana-gua.

Cantón 209.—(Santa Clara) (Residencial). Está comprendido dentro de esta demarca-ción, todos los residentes del Reparto Santa Clara y los adyacentes a la Pista de entrada de este Reparto, el que tiene como lindero: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, comprendido entre el cerco lindero Oriental, de este Re-parto; por el lado Sur, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 45 Av. S. E. y es-quina de la Coca-Cola y finaliza al Oriente, con la intersección de la 48 Av. N. O. y entrada Principal a este Reparto (Ferratería

Llanes); por el lado Este, está limitado por una parte del cerco lindero Oriental de este Reparto y la banda Oriental de la Pista de entrada de este mismo, el que comienza con la intersección de la línea férrea (es-quina Ferratería Llanes) y finaliza en su pro-longación en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por el cerco lin-dero Oriental del Barrio Santa Clara, el que comienza con la intersección de la 45 Av. N. E. y la línea férrea y pasando por el límite Occidental de este Reparto, llega a fi-nalizar en el Lago de Managua.

Cantón N° 210.—(Santa Clara). Está com-prendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una par-te del Lago de Managua, la que comienza en la prolongación del cerco lindero Oriental del Reparto Santa Clara y finaliza al Oriente, con la intersección de la Pista y entrada a Portezuelo; por el lado Sur, está limita-do por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 48 Ave-nida y esquina de la Ferratería Llanes, entra-da a Residencial Santa Clara y finaliza al Oriente, con la intersección de la Pista Sub-Urbana, llamada anteriormente entrada a Por-tezuelo; por el lado Este, está limitado por la Pista Sub-Urbana, llamada entrada a Portezue-lo, la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Norte, en su pro-longación en su terminal al lago de Mana-gua; por el lado Oeste, está limitado por la banda Oriental de la Pista de entrada al Reparto Santa Clara y por el cerco lindero Oriental de este mismo Reparto, que co-mienza con la intersección de la línea férrea y finaliza en su prolongación del cerco lin-dero, en el Lago de Managua.

Cantón N° 211.—(Barrio Santa Rosa). Es-tá comprendido dentro de los siguientes lin-deros: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comien-za desde la esquina Occidental de "Central Agrícola Terán" y Restaurante "El Trébol" y finaliza al Oriente, con la intersección de la 48 Avenida y entrada al Reparto Santa Clara; por el lado Sur, está limitado por el cerco lindero Norte, de Bello Horizonte y límite de este Barrio, el que comienza con la intersección del Cauce y lindero Occiden-tal de Bello Horizonte y finaliza al Oriente, con el cerco lindero y esquina Nor-Oriental, de Bello Horizonte; por el lado Este, está limitado por una parte de la 48 Avenida, la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur, con el cerco lindero y esquina Nor-Oriental de Bello Horizonte; por el lado Oeste, está limitado por el Cau-ce y cerco lindero de los terrenos de la "Central Agrícola Terán", la que comienza con el empalme del cerco lindero y esquina Nor-Occidental de Bello Horizonte y finaliza al Norte, por la intersección de la línea férrea, esquina del Restaurante "El Trébol".

Cantón N° 212.—(Barrio Santa Rosa). Es-tá comprendido dentro de los siguientes lin-deros: Por el lado Norte, está limitado por

una parte de la línea férrea, que comienza con la intersección de la 48 Avenida y entrada al Reparto Santa Clara y finaliza al Oriente, con la intersección de la 51 Avenida (Propiamente en el mojón del Km. 5 en Carretera Norte); por el lado Sur, está limitado por la 2da. Calle del Barrio, la que comienza con la intersección de la 48 Avenida y en esquina Nor-Oriental y límite de Bello Horizonte y finaliza al Oriente, con la intersección de la 51 Av. S. E.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 51 Avenida, la que comienza con la intersección de la línea férrea y mojón del Km. 5 de la Carretera Norte y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle del Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 48 Avenida; la que comienza con intersección de la línea férrea y entrada al Reparto Santa Clara y finaliza al Sur, con el empalme del cerco lindero y esquina Nor-Oriental de Bello Horizonte.

Cantón N° 213.—(Barrio Santa Rosa). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 51 Avenida y mojón del Km. 5 Carretera Norte y finaliza al Oriente, en el empalme de la 54 Avenida (a 100 varas abajo de la entrada a Portezuelo); por el lado Sur, está limitado por una parte de la 2da. Calle del Barrio, la que comienza con la intersección de la 51 Avenida y finaliza al Oriente, con la intersección de la 54 Avenida, la que pasa a una cuadra abajo de donde fue "Tata Lolo"; por el lado Este, está limitado por una parte de la 54 Avenida, la que comienza con el empalme de la línea férrea (100 varas al Occidente de la entrada a Portezuelo) y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle del Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 51 Avenida, la que comienza con la intersección de la línea férrea y mojón del Km. 5 de la Carretera Norte y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle del Barrio.

Cantón N° 214.—(Barrio Santa Rosa). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con el cerco lindero Oriental de este Barrio y finaliza al Occidente, con el empalme de la 54 Avenida (la que queda a 100 varas abajo de la entrada a Portezuelo); por el lado Sur, está limitado por una parte de la 2da. Calle de este Barrio, la que comienza desde el cerco lindero Oriental de este Barrio y finaliza con la intersección de la 54 Avenida; por el lado Este, está limitado por una parte del Cauce y cerco lindero Oriental de este Barrio, la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur, con el empalme de la 2da. Calle del Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 54 Av. S. E., la que comienza con el empalme de la línea férrea (a 100 varas abajo de la entrada a Portezuelo) y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle S. O.

Cantón N° 215.—(Barrio Santa Rosa). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 2da. Calle del Barrio, la que comienza desde el empalme del cerco lindero Oriental de este Barrio y que finaliza al Oeste, con la intersección de la 52 Av. S. E., por el lado Sur, está limitado por el cerco lindero de este Barrio y el límite del Aserrijo, el que comienza con su empalme del cerco y límite y esquina Sur-Oriental de este Barrio y finaliza al Oeste, con la intersección de la 52 Avenida (a 100 varas abajo de los Aserrios); por el lado Este, está limitado por una parte del cerco límite Oriental del Barrio, el que comienza con el empalme de la segunda Calle del Barrio y finaliza al Sur, con el empalme del cerco lindero límite y esquina Sur-Oriental de este Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 52 Av. S. E., la que comienza con la intersección de la 2da. Calle y finaliza al Sur, con el empalme del cerco lindero de este Barrio con los Aserrios.

Cantón N° 216.—(Barrio Santa Rosa). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 2da. Calle del Barrio, el que comienza con la intersección de la 48 Avenida a 50 varas al Norte, del cerco lindero de Bello Horizonte y finaliza al Oriente, con la intersección de la 52 Avenida S. E. por el lado Sur, está limitado por el cerco lindero Norte, de los terrenos de Bello Horizonte, el que comienza con el empalme del cerco lindero Oriental de las viviendas de Bello Horizonte y finaliza al Oriente, con el empalme del cerco y límite Oriental de este Barrio y de los terrenos de los Aserrios; por el lado Este, está limitado por una parte de la 52 Avenida, S. E. y otra parte del cerco lindero Oriental de este Barrio, el que comienza con la intersección de la 2da. Calle y finaliza al Sur, con el cerco lindero y esquina Sur-Oriental del Barrio; por el lado Oeste, está limitado por todo el cerco lindero Oriental de Bello Horizonte, el que comienza con la intersección de la 2da. Calle del Barrio y finaliza al Sur, con la esquina Sur-Occidental de este mismo y cerco lindero Norte, de Bello Horizonte.

Cantón N° 217.—(Bello Horizonte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por su propio lindero Norte, que comienza con el empalme del Cauce y esquina Nor-Occidental de este Reparto y llega a finalizar al Oriente en un pedazo de Calle número 14 de este Reparto; por el lado Sur, está limitado por el cerco lindero que cruza a 10 varas al Sur de la Rotonda, que comenzando con su empalme con el Cauce que bordean al Occidente de este Reparto y finaliza en su prolongación en Oriente, con el empalme de la línea divisoria de aérea comunal en medio de esta parte Norte; por el lado Este, está limitado por la línea divisoria que co-

mienza con entrada número 14 en su empalme, con el lindero Norte de este Reparto y pasa hacia el Sur, dividiendo el aérea comunal hasta finalizar al Sur, con el empalme de la prolongación de la Pista Larreynaga; por el lado Oeste, está limitado por el Cauce y lindero Occidental de este Reparto, que comienza con el empalme del cerco lindero Norte de este mismo, en su esquina Nor-Occidental, finaliza al Sur, con el empalme del cerco lindero límite a 100 varas al Sur de la Pista Larreynaga; quedan dentro de esta demarcación, todas las viviendas adyacentes a la Calle número 1, Calle número 2, Pista Central de Bello Horizonte, a su vez Vía de Electroducto, Rotonda; Calle Nº 4 Norte, Calle Nº "5-A", Calle Nº "6-A", Calle Nº "7-A", Calle Nº "8-A", Calle Nº "9-A", Calle Nº "10", Calle Nº "12" y parte de la Pista Larreynaga, que cruza sobre la Rotonda.

Cantón Nº 218.—(Bello Horizonte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por el resto de su propio lindero Norte, que comienza con el empalme de la Calle Nº 14 (llamada por este Reparto), en entrada Norte y llega a finalizar al Oriente, con su lindero y esquina Nor-Oriental; por el lado Sur, está limitado por el cerco lindero Sur de este Reparto, que comienza con la línea divisoria de su aérea comunal en este sector Norte, llega a finalizar al Oriente, con el empalme del cerco lindero Oriental de este Reparto, a 50 varas al Sur de la terminal Pista Larreynaga; por el lado Este, está limitado por el cerco lindero Oriental del Reparto, que comienza con el empalme de la 3ra. Calle S. E., prolongada próximo al empalme de la Calle Nº 4 y Calle Nº 11 de este Reparto, finaliza al Sur, con el cerco lindero Sur del Reparto a 50 varas al Sur de la terminal Pista Larreynaga; por el lado Oeste, está limitado por la línea divisoria del aérea comunal de este sector Norte, que comienza con el empalme de la Calle de entrada Nº 14 y cerco lindero Norte, pasa en medio del aérea comunal y llega a finalizar al Sur, con el empalme de la prolongación de la Pista Larreynaga; quedan dentro de esta demarcación, la otra parte de la Calle Nº "4", Calle Nº "5-B", Calle Nº "6-B", Calle Nº "7-B", Calle Nº "8-B", Calle Nº "9-B", terminal de la Pista Larreynaga y Calle Nº "11" de este Reparto, la que se enlaza en su prolongación de la 48 Av. S. E.

Cantón Nº 219.—(Bello Horizonte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por el cerco lindero de este Reparto, paralelo a 6ta. Calle S. E., el que comienza con el empalme del Cauce y cerco lindero Occidental de este mismo y finaliza al Oriente, en su prolongación con el empalme del cerco lindero Oriental de este Reparto; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 3ra. Calle S. E., que divide este Reparto, el que comienza con el empalme del Cauce

y esquina Nor-Oriental del muro del Cementerio, sigue hacia arriba e intercepta con la Avenida Principal y tomando una cuadra hacia el Norte, toma nuevamente la Calle divisoria de este Reparto, para finalizar al Oriente, en su prolongación con el empalme del cerco lindero de este Reparto; por el lado Este, está limitado por una parte del cerco lindero Oriental de este Reparto, el que comienza con el empalme del cerco lindero Sur del Barrio Santa Rosa y finaliza al Sur, con la prolongación de la 3ra. Calle S. E. (a 500 varas del cerco lindero); por el lado Oeste, está limitado por el Cauce y lindero Oriental de la Colonia Maestro Gabriel y Salvadorita, el que comienza con la intersección de la 6ta. Calle, en la esquina Nor-Oriental de la Colonia Maestro Gabriel y finaliza al Sur, con el empalme de la 3ra. Calle, en esquina Sur-Oriental de la Salvadorita y muro del Cementerio.

Cantón Nº 220.—(Bello Horizonte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 3ra. Calle que divide este Reparto, la que comienza con el empalme del Cauce y esquina Nor-Oriental del muro del Cementerio, sigue hacia arriba e intercepta con la Avenida Principal y tomando una cuadra hacia el Norte, toma nuevamente la Calle divisoria de este Reparto, para finalizar al Oriente, con el empalme del cerco lindero de este Reparto; por el lado Sur, está limitado por una parte del Camino Solo, el que comienza con el cerco lindero Occidental y esquina Sur-Oriental del Cementerio y finaliza al Oriente, con el empalme del cerco lindero e intersección de la Pista Sub-Urbana en construcción; por el lado Este, está limitado por el cerco lindero de este Reparto, el que comienza con el empalme del Camino Solo, e intersección de la Pista Sub-Urbana y finaliza al Norte, con el empalme de la prolongación de la 3ra. Calle (a 600 varas más o menos del Camino Solo); por el lado Oeste, está limitado por el Cauce y lindero de este Reparto, el que comienza desde el empalme de la 3ra. Calle y esquina Nor-Oriental del muro del Cementerio y finaliza al Sur, con el empalme del Camino Solo y esquina Sur-Oriental del muro del Cementerio.

Cantón Nº 221.—(Colonia 1º de Mayo). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "A".

Cantón Nº 222.—(Colonia 1º de Mayo). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "B".

Cantón Nº 223.—(Colonia 1º de Mayo). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "C".

Cantón Nº 224.—(Colonia 1º de Mayo). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "D".

Cantón N° 225.—(Las Américas N° 1). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "A".

Cantón N° 226.—(Las Américas N° 1). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "B".

Cantón N° 227.—(Las Américas N° 1). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden a los Grupos: "C" y "F".

Cantón N° 228.—(Las Américas N° 1). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden a los Grupos: "D" y "E".

Cantón N° 229.—(Las Américas N° 3). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "A".

Cantón N° 230.—(Las Américas N° 3). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "B".

Cantón N° 231.—(Las Américas N° 3). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "C".

Cantón N° 232.—(Las Américas N° 3). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "D".

Cantón N° 233.—(Las Américas N° 4). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden al Grupo: "A".

Cantón N° 234.—(Las Américas N° 4). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden a los Grupos: "B".

Cantón N° 235.—(Las Américas N° 4). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden a los Grupos: "C", "D", "E".

Cantón N° 236.—(Las Américas N° 4). Están comprendidos todos los habitantes de las viviendas, que corresponden a los Grupos: "F", "G", "H", "I", "J".

Cantón N° 237.—(Barrio Waspán) (Vivienda Xolotlán y Mombacho). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con el empalme del cerco lindero límite Oriental del Barrio Santa Rosa y finaliza al Oriente, con el cerco lindero Occidental de este Barrio (300 varas antes de la Gasolinera Schell); por el lado Sur, está limitado por una parte con el Camino Solo, en las vecindades del lindero Norte de las Américas Nos. 1 y 3, la que comienza con la intersección del cerco lindero Bello Horizonte y de la Pista Sub-Urbana en construcción y finaliza al Oriente, con la intersección de la Avenida Central, que divide Américas N° 3; por el lado Este, está limitado por una par-

te del cerco lindero Occidental de este Barrio, el que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur, en su prolongación hasta empalmar con el cerco lindero Norte, de Américas N° 3 y de su Avenida Principal; por el lado Oeste, está limitado por todo el cerco lindero Oriental del Barrio Santa Rosa y Bello Horizonte, el que comienza con la intersección de la línea férrea y siguiendo sobre éste, hacia el Sur, por los límites Nor-y-Occidente de los Aserríos y siguiendo hacia el Sur, hasta empalmar con el Camino Solo y con intersección de la Pista Sub-Urbana en construcción.

Cantón N° 238.—(Barrio Waspán). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección del cerco lindero de este Barrio (a 300 varas abajo de la Gasolinera Schell) y finaliza al Oriente, con toda la vecindad próxima a este Barrio; por el lado Sur, está limitado por la 5ta. Calle de este Barrio, la que comienza con el empalme del cerco y esquina Sur-Occidental de este Barrio y finaliza al Oriente, con la vecindad más próxima a este mismo; por el lado Este, está limitado por toda la vecindad próxima a este Barrio, comprendida entre la línea férrea y la prolongación al Oriente, de la 5ta. Calle de este mismo; por el lado Oeste, está limitado por una parte del cerco lindero Occidental de este Barrio, el que comienza con la intersección de la línea férrea a (300 varas de la Gasolinera Schell) y finaliza al Sur, con el empalme de la 5ta. Calle de este Barrio y esquina Sur de este mismo.

Cantón N° 239.—(Barrio Waspán) (Alina). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 5ta. Calle de este Barrio, la que comienza con el empalme del cerco lindero y esquina Sur-Occidental del mismo y finaliza al Oriente, con las vecindades próximas a este Barrio; por el lado Sur y lado Este, está limitado por toda la vecindad próxima a este Barrio, respetando los límites de las Américas N° 3 y los límites del Campo de las Fuerzas Aéreas Nicaragüense; por el lado Oeste, está limitado por el cerco lindero de este Barrio, el que comienza con el empalme de la 5ta. Calle del mismo y finaliza en su prolongación hasta empalmar con el cerco lindero Norte de Américas N° 3 y su Avenida Central.

Cantón N° 240.—(Portezuelo). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 3ra. Calle del Barrio, la que comienza en su prolongación por la parte Occidental y empalmándose con la Pista Portezuelo yendo hacia el Oriente, pasando al Centro del Barrio, llega en su prolongación a empalmar con el cerco límite Occidental del Barrio José Dolores Estrada; por el lado Sur, está

limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 55 Av. N. E., (Pista Sub-Urbana y entrada a Portezuelo) y llega a finalizar al Oriente, con la intersección de los cercos linderos Occidentales del Barrio José Dolores Estrada y Barrio Waspán; por el lado Este, está limitado por una parte del cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada, el que comienza con el empalme de la línea férrea y finaliza al Norte, más o menos a 400 varas donde empalma la prolongación de la 3ra. Calle de este Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 55 Av. N. E. y entrada a Portezuelo, la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Norte, más o menos a 400 varas donde empalma la prolongación de la 3ra. Calle de este Barrio.

Cantón N° 241.—(Portezuelo). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, la que comienza en la terminal de la entrada de Portezuelo en el Lago y finaliza al Oriente, en la terminal del cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada; por el lado Sur, está limitado por la tercera Calle del Barrio, la que comienza en el empalme de la prolongación Occidental por la 5ta. entrada a Portezuelo y finaliza al Oriente, en su prolongación Oriental con el empalme del cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada; por el lado Este, está limitado por todo el cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada, el que comienza desde el empalme de la prolongación Oriental de la 3ra. Calle (más o menos 400 varas al Norte, de la línea férrea) y finaliza, en su prolongación en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por la Pista Sub-Urbana conocida como entrada a Portezuelo, comenzando desde el empalme de la prolongación Occidental de la 3ra. Calle (más o menos 400 varas al Norte de la línea férrea), para finalizar en su prolongación en el Lago de Managua.

Cantón N° 242.—(Portezuelo). Está limitado dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 4ta. Calle que divide este Barrio (José Dolores Estrada), el que comienza con el empalme del cerco Occidental (más o menos a 400 varas al Norte, de la línea férrea) y finaliza en su prolongación al Oriente, hasta empalmar con el cerco linderero Oriental del Barrio José Dolores Estrada; por el lado Sur, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con el empalme del cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada y finaliza al Oriente, con el empalme del cerco linderero Oriental del mismo Barrio (a 200 varas arriba del mojón N° 7 de la Carretera Norte); por el lado Este, está limitado por una parte del cerco linderero Oriental del Barrio José Dolores Estrada, el que comienza con el empalme de la Carretera Norte (a 200 varas

arriba del mojón del Km. 7), yendo hacia el Norte (más o menos a 600 varas de la línea férrea), empalma con la prolongación de la 3ra. Calle del Barrio; por el lado Oeste, está limitado por una parte del cerco Occidental del Barrio José Dolores Estrada, el que comienza desde el empalme de la Carretera y finaliza al Norte, con el empalme de la 3ra. Calle del Barrio José Dolores Estrada.

Cantón N° 243.—(Portezuelo). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua y comprendido entre el cerco linderero Occidental y el cerco linderero Oriental del Barrio José Dolores Estrada; por el lado Sur, está limitado por la 4ta. Calle que divide este Barrio (José Dolores Estrada) y comprendido entre el cerco linderero Occidental y del cerco linderero Oriental de este mismo; por el lado Este, está limitado por el cerco linderero Oriental del Barrio José Dolores Estrada, comprendido dentro de la prolongación de la 3ra. Calle y la terminal en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por una parte del cerco linderero Occidental del Barrio José Dolores Estrada, el que comienza con el empalme de la 3ra. Calle del Barrio (más o menos a 400 varas al Norte de la línea férrea) y finaliza al Norte, en su prolongación en el Lago de Managua.

CANTONES RURALES:

Cantón N° 244.—(Bella Cruz). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Camino o Cauce llamado Ron-Ron, el que comienza con intersección de la 5ta. Avenida y Puente de concreto y llega a finalizar en su prolongación, a orilla del Lago de Managua; por el lado Sur, está comprendido dentro de esta demarcación los Residentes del Reparto Satélites Asososca y los Residentes del Reparto La Gruta, con extremo del límite Sur del Km. 9 con Carretera a Jiloá; por el lado Este, está limitado por una parte del Lago de Managua, comprendido entre vecindad del Reparto Asososca y finaliza al Oriente, a orilla del Lago de Managua, en una dirección de la Isla del Amor y la Cuesta del Plomo; por el lado Oeste, está limitado por la 5ta. Avenida del Barrio, comprendida entre la intersección del Camino Ron-Ron y Puente de Concreto y finaliza en su prolongación hacia el Sur, con la vecindades al extremo Sur del Reparto Satélite Asososca.

Cantón N° 245.—(Bella Cruz). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Camino Ron-Ron, el que comienza con la intersección de la 5ta. Avenida y Puente de Concreto y finaliza al Occidente, con la intersección de la 8va. Avenida del Barrio, la que pasa al Occidente, de la Escuela "Bella Cruz"; por el lado Sur, están comprendidos los Residentes del Reparto Sa-

télite Asososca y la vecindad próxima en el cerco lindero Sur y cerco lindero Occidental del mismo nombre; por el lado Este, está limitado por la 5ta. Avenida del Barrio comprendido entre la intersección del Camino Ron-Ron y Puente de Concreto y finaliza en su prolongación hacia el Sur, hasta la vecindad del Reparto Asososca; por el lado Oeste, está limitado por la 8va. Avenida de este Barrio la que comienza con el empalme del Camino Ron-Ron y pasando al Occidente, de la Escuela "Bella Cruz", llega a finalizar en su prolongación hacia el Sur, con las vecindades al extremo Sur del Reparto Satélite Asososca.

Cantón N° 246.—(Bella Cruz). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Camino llamado Ron-Ron, el que comienza con la intersección de la 8va. Avenida del Barrio y finaliza al Occidente, con la intersección del Camino del Mango; por el lado Sur-Oeste, está limitado por una parte del Camino del Mango, el que comienza con la intersección del Camino Ron-Ron y llega a finalizar al Oriente, con el empalme de la prolongación de la 8va. Avenida del Barrio; por el lado Este, está limitado por la 8va. Avenida de este Barrio, la que comienza con la intersección del Camino Ron-Ron, y pasando al Occidente de la Escuela "Bella Cruz", llega a finalizar en su prolongación al extremo Sur de Satélite Asososca.

Cantón N° 247.—(Open N° 3). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la Calle del Ceibo, que comienza con el empalme de la 3ra. Avenida del Barrio, finaliza al Oriente, cruzando sobre la Carretera a Jiloá, se prolonga hasta la orilla del Lago de Managua; por el lado Sur, está limitado por una parte del Camino Ron-Ron, el que comienza con la intersección de la 3ra. Avenida del Barrio y cruzando sobre la Carretera a Jiloá llega a finalizar al Oriente, a orilla del Lago de Managua; por el lado Este, está limitado por una parte del Lago de Managua, comprendido entre una faja de 500 varas del Camino Ron-Ron y la prolongación de la Calle del Ceibo a orilla del Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por la 3ra. Avenida del Barrio (conocida como la Cantina de la Carmen Barrios) y que comienza ésta con la intersección del Cauce y Camino Ron-Ron y finaliza al Norte, con el empalme de la Calle del Ceibo.

Cantón N° 248.—(Open N° 3). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una cuadra, que pasa al Costado Sur del Cine, la que comienza con la intersección de la 5ta. Avenida del Barrio (Ruta de Buses) y esquina de la Iglesia de la Cruz de Santo Domingo y llegando a la esquina del Cine Open N° 3, empalma con la 4ta. Calle y siguiendo sobre ésta una cuadra al Sur, in-

tercepta con la Calle del Ceibo y siguiendo sobre ésta, finaliza con el empalme de la 3ra. Calle del Barrio; por el lado Sur, está limitado por una parte del Camino Ron-Ron, el que comienza con la intersección de la 5ta. Avenida del Barrio y Puente de Concreto y finaliza al Oriente, con la intersección de la 3ra. Avenida del Barrio; por el lado Este, está limitado por la 3ra. Avenida del Barrio, la que pasa por la Cantina de Carmen Barrios y que comienza ésta con el empalme del Camino Ron-Ron, para finalizar al Norte, con el empalme de la Calle del Ceibo; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 5ta. Avenida del Barrio, la que pasa al Oriente, de la Escuela Comunal y esquina de los Cabros y que comenzando ésta con la intersección del Camino Ron-Ron, finaliza al Norte con la intersección de la 6ta. Calle y esquina de La Cruz de la Iglesia de Santo Domingo.

Cantón N° 249.—(Open N° 3). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la Calle de la Iglesia Bethania, la que comienza ésta con el cerco lindero Occidental de este Barrio, siguiendo hacia el Oriente, llega a empalmar con la 8va. Avenida del Barrio y siguiendo una cuadra hacia el Sur, empalma con la 4ta. Calle del Barrio y siguiendo sobre ésta y a su vez pasa por la Barbería Santo Domingo, llega a finalizar con la 5ta. Avenida del Barrio en esquina Nor-Oriental de la Escuela Comunal; por el lado Sur, está limitado por una parte del Camino y cauce del Ron-Ron, el que comienza con la intersección de la 5ta. Avenida del Barrio y Puente de Con-

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4258 — R/F 618701 — Valor ₡ 90.00

Once la mañana, veintiocho corrientes, local, este Juzgado, venderánse al martillo, existencias, mobiliario y demás enseres, constituyen Tienda o Comercio llamado "El Pulgarcito", de esta ciudad.

Demandante: Ileana Abarca Jerez.

Demandada: Martha Salinas García.

Avalúo total: ₡ 187,707.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez Junio, mil novecientos setentisiete. — Tito Guardado, Secretario.

3 1

Reg. No. 4217 — R/F 662826 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, veintinueve de Junio corriente, subastaráse local, este Juzgado, finca urbana, situada calle veintisiete Mayo esta ciudad. Inscrita No. 40318: Tomo DL; F.49 y 50: Asiento 2, esta ciudad, Registro Público.

Base de la Subasta: Setecientos Mil Córdobas.

Ejecuta: Ulises Lorio García a Sucesión Mauricio Marragou.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, quince de Junio de mil novecientos setentisiete. — Lineado — Corriente — Vale. — Ildefonso Palma Martínez, Juez.

3 1

Reg. No. 4351 — R/F 663110 — Valor \$ 432.00

Diez mañana, veintiocho Junio, corriente año, subastaránse siguientes propiedades: a) Finca rústica ubicada Comarca San Antonio y Quisaura, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, ochocientas manzanas, según título, extensión Real, novecientas manzanas. Linderos; Oriente: Camino Real que conduce a Quisaura y que va de Camoapa; Poniente: Hacienda de Santos Jarquín; Norte: Hacienda de Eulogio y Gaspar Marín; y Sur: propiedad de los Sucesores de Vicente Marín. Esta propiedad está formada por la fusión de tres fincas e inscrita con el No. 8,305, Asiento Primero, Folio 33, Tomo ochenta y ocho, Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público de Boaco; (b) finca rústica jurisdicción Camoapa, Comarca Caña Brava, extensión superficial cuatrocientas cuarenta manzanas y cuatro mil varas cuadradas según Título, extensión real, un mil manzanas. Linderos; Norte: finca de Isaac Robleto, hoy, antes de Francisca Alvarez; Sur: finca de Daniel María Aráuz; Oriente: Teodoro Oliva y Poniente: las de Jorge Smith e Isaac Robleto. Inscrita bajo No. 2,667, Asiento Segundo, Folio uno y dos, Tomo Veintiocho, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público de Boaco; (c) finca rústica, sita Comarca Pueblo Nuevo, jurisdicción Sapoá, Departamento Rivas, extensión superficial ochocientas manzanas más o menos. Linderos; Norte: Hacienda Santa Ana, de Roberto Arana Arceyut; Sur: frontera con Costa Rica; Oriente: Hacienda Santa María y Occidente: Hacienda El Naranjo. Inscrita bajo No. 2,452, Asiento dieciséis, Folios 33 y 49, Tomo ciento cincuenta y cinco, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de Rivas; (d) finca rústica, sita Comarca San Antonio, jurisdicción de Camoapa, Departamento Boaco, trescientas manzanas, según Título, extensión real, trescientas cincuenta manzanas. Linderos; Oriente, Valentín Hernández; Poniente; Zenón Flores Miranda; Norte: Santos Jarquín; y Sur: Galo Aráuz. Inscrita bajo No. 5,086, Asiento Segundo, Folio sesenta y sesenta y uno, Tomo cincuenta y cinco. Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público de Boaco.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA).

Ejecutado: José Gaspar Marín Murillo.

Base de la Subasta: Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuarto Mil Ochocientos Setenta y Dos Córdoba con Once Centavos (\$1,554,872.11).

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, quince de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4353 — R/F 652231 — Valor \$ 90.00

Cuatro tarde, treinta corrientes, local, Juzgado, subastaránse rústica, diez manzanas con mejoras, sita El Vijagüe, esta jurisdicción, lindante; Oriente y Sur: Guadalupe Aráuz Rivera; Norte: Gregorio Barrera y otro; y Oriente: Francisco Suárez.

Base: Mil.

Ejecuta: José Antonio González Blandón a Jesús González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, Junio siete, setentisiete. — Lineado — treinta corrientes — Vale. — O. Rizo, Srío.

3 2

Reg. No. 4214 — R/F 662706 — Valor \$ 30.00

Diez mañana, del treinta en curso, venderáse al martillo, este Juzgado: Máquina Ceser, marca

Singer, macho verde y Televisor marca Elca, portátil, doce pulgadas, blanco y negro sin serie, regular funcionamiento.

Ejecuta: Erasmo Medina Borgen.

Ejecutado: Genaro Brenes Brenes.

Base: Dos Mil Córdoba. Contado.

Dado Juzgado Tercero Local Civil, Managua, nueve y veinticinco minutos mañana del siete Junio de mil novecientos setentisiete. — Ninfa Godoy Villalta, Juez Tercero Local Civil de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4159 — R/F 618585 — Valor \$ 45.00

Martín Rivera Silva, solicita supletorio urbano, Reparto Adelita, Linderos: Oriente, camino El Charco; Poniente, terrenos municipales y otros; Norte, Dora María Quiroz; Sur, Sara Rivas.

Opónganse:

Juzgado Local Civil, Granada, treintuno Mayo, mil novecientos setentisiete. — Enrique Cisneros, Srío.

3 1

Reg. No. 3975 — R/F 604517 — Valor \$ 90.00

Natán Díaz Olivar, solicita título supletorio, finca rústica trescientas manzanas Comarca Sabalar, San Antonio, jurisdicción Camoapa, este Departamento, linderos: Oriente, Bartolo Rodríguez; Occidente, Aarón Díaz Olivar; Norte, Hildebrando Díaz; Sur, Miguel López, Demetrio Marreco.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintinueve Abril, mil novecientos setentisiete. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 3980 — R/F 593678 — Valor \$ 90.00

José Yamil Méndez Sandoval, solicita supletorio lote ubicado Comarca Lechecuagos, linderos: Norte, Sucesión Blandón; Sur, camino enmedio, José Dolores Baltodano; Este, Gonzalo Castellón; Oeste, José Dolores Baltodano.

Opónganse:

Juzgado Local Civil, León, diez Mayo mil novecientos setentisiete. — Luis Rocha, Secretario.

3 2

Reg. No. 3747 — R/F 357378 — Valor \$ 45.00

Viviana Mendoza Mayorga, Supletorio, Barrio San Nicolás, Paz Centro, León; Norte: José Jarquín; Sur: Joaquín Linarte; Oeste: Juan Moreno; Este: Aurora Moreno.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito, León, 19 Octubre, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3832 — R/F 593978 — Valor \$ 45.00

Otilio Munguía, solicita Supletorio, La Paz Centro, Urbano; Norte: Cástulo Pérez; Sur: Ramón Munguía; Oriente: Guillermo Cárcamo; Poniente: Nora López.

Opónganse:

Juzgado Distrito, León, 11 Enero, mil novecientos setenta y siete. — Ryder Castillo, Srío.

3 2

Reg. No. 3835 — R/F 591956 — Valor \$ 45.00

Máximo Ortuño, Inés Carmen Molina, solicitan Supletorio, Urbano, lindante; Oriente: Paula Razo; Occidente: Felicitana Molina; Norte: Roberto Falla; Sur: Plaza Caridad.

Opónganse:

Juzgado Local. Trinidad, 16 Mayo, mil novecientos setentisiete. — Juan Pablo Ortuña J., Juez.

3 2

Reg. No. 3836 — R/F 582853 — Valor ₡ 90.00
Guadalupe Torres Córdoba, solicita Título Supletorio, finca La Esperanza, de ciento veintiséis manzanas, en El Almendro, limitada: Norte y Oeste, José Angel Morales Molina; Sur: Pedro Murillo; y Este: Rito Duarte.

Opónganse:

Juzgado Distrito. San Carlos, 2 Mayo, mil novecientos setentisiete. — María E. Montiel S., Sria.

3 2

Reg. No. 3837 — R/F 591954 — Valor ₡ 45.00
Gregorio Molina López, solicita Supletorio rústico, Hatío, lindante; Oriente: Teófilo y Concepción Mairna; Occidente: Feliciano Rivera; Norte: Feliciano Rivera; Sur: Justino Herrera.

Opónganse:

Juzgado Local. Trinidad, 16 Mayo, mil novecientos setentisiete. — Juan Pablo Ortuña J., Juez.

3 2

Reg. No. 3996 — R/F 618526 — Valor ₡ 45.00
David Argüello Navarrete, solicita título supletorio, lote urbano, Granada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Mayo mil novecientos setentisiete. — A. Bermúdez B., Srio.

3 2

Reg. No. 3995 — R/F 618537 — Valor ₡ 45.00
Adelina Noguera Flores, solicita título supletorio, lote, rural, Los Cocos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Mayo mil novecientos setentisiete. — A. Bermúdez B., Srio.

3 2

Reg. No. 4017 — R/F 604553 — Valor ₡ 90.00
Salomón Alvarez Aguilar, solicita supletorio, lote trece manzanas ubicado comarca "El Rodac", esta jurisdicción: Oriente, Salomón Alvarez; Occidente, Alfonso Espinosa y Rolando Robledo; Norte, Eusebio Sánchez; Sur, Eloísa Cano.

Derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Mayo mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 4036 — R/F 565889 — Valor ₡ 45.00
Rafael Irigoyen y otros, solicitan título supletorio Altagracia, Norte, Ramón Pérez; Sur, calle Oeste, Caseríos los Antillos; Este, Rafaela Díaz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Mayo mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Secretario.

3 3

CONVOCATORIA A SOCIOS DE GABUARDI, S. A.

Reg. No. 4315 — R/F 602884 — Valor ₡ 45.00
Convócase a los socios de Gabuardi, S. A., para que se presenten a este Despacho, el ocho de Julio del presente año, para que nombren representante legal en juicio que le tiene promovido la doctora Joliette J. de Juncadella, en vista que dicha Compañía ha desaparecido. Se previene que si no cumplen con lo ordenado será nombrado de oficio. Hora de presentación: las once de la mañana.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del ocho de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Hedefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS EXTRAVIADOS O DESTRUIDOS DE "REFINERIA NICARAGUENSE DE AZUCAR, S. A."

Reg. No. 4075 — R/F 660674 — Valor ₡ 135.00
Título No. 7, amparando una acción, fechado 24 de Julio 1960 y Título No. 32, amparando cuatro acciones, fechado 5 de Octubre 1960, ambos Títulos de Compañía "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.", se han extraviado o destruido, según nos lo ha comunicado persona dueña de esas acciones, al solicitar reposición de dichos Títulos. Publicamos este aviso, de conformidad con Estatutos Compañía; y cualquier información respecto al paradero de los mismos Títulos, puede ser enviada a esta Oficina.

Managua, D. N., dieciséis de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Dr. Ernesto Palazio, Secretario de "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A."

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4168 — R/F 661788 — ₡15.00

Por sentencia 10:00 a. m. del uno de febrero, 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Dionisio Duarte Lanza e Inés Isabel Alemán Sevilla. Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Arturo Eli Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 152—23

Por sentencia 7 de junio, 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Néstor Gaitán Balladares y Mayra Gallo Aguirre. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4179 — R/F 594289 — ₡15.00

Jesús Salinas Aguirre, solicita declárese heredero, bienes, derechos, acciones dejara su madre Emelina Salinas Cácores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis junio, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

Reg. No. 4180 — R/F 602459 — ₡15.00

Isabel Gutiérrez Pérez de Baltodano, unión hijos, solicita declarárseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejados difunto marido: Pedro José Baltodano Mora.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, siete junio, mil novecientos setentisiete. — Dr. León Cortez C., Juez.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 101

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Miguel Espinosa López, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones dolosas por disparo de arma de fuego, en la persona del señor Félix Pedro Rivera Dávila, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de Junio de mil novecientos setenta y siete. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

Es conforme. Estelí, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria. 1

Reg. No. 102

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Ernesto López Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato, cometido en la persona del señor Francisco López Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

Es conforme: Estelí, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria. 1

Reg. No. 103

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Armando Rivera Espinosa, mayor de edad, soltero, albañil y del domicilio de la ciudad de Managua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal, que se le sigue por el delito de robo en bienes del señor Jorge Hernández, mayor de edad, soltero, mecánico y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, seis de junio de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, seis de junio de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria. 1

Reg. No. 104

Por primera vez, citanse y emplázanse a los procesados Nery Sandino Gonzaga, mayor de edad, soltero, agricultor y José Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor, ambos del domicilio de San Juan del Sur, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de abigeato, en bienes de la sucesión de don Francisco Sandino; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio, si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. — Milciades Reyes D. — Gladys C. de Torres, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, catorce de junio de mil novecientos setenta y siete. — Gladys de Torres, Sria. 1